Dad demuria y mandamos al concejo justicia
Regidores caballeros jurados e escuderos e omes
Hijos dalgo e omes buenos de la muy noble
Ciudad de Sevilla que agora e de aqui adelante
fueren que el dicho don Diego de Vasamaña
vos el dicho don Diego de Vasamaña o su lugar
teniente o quien su poder para ello tuviere el juramento solemnidad que en tal
caso se requiere que el que antes el dicho don Diego de Vasamaña
delante de los doze omes del ayuntamiento de la dicha ciudad
en lugar del dicho don Diego de Vasamaña y su
tenedor vos el dicho fiado en todo lo al contenido
vos guarden y hagan guardar. e dad les e otorgad las gracias
e franquezas e libertades e usos e costumbres e mercedes
e franquezas e mercedes que por razon del dicho
fiado se deve a ver y gozar y de ser guardadas
y que se les hagan recaudar con los derechos e salarios y
haberes del dicho tiempo segun se usaron e guardaron
e recaudaron y se debieron e se usaron y guardaron y recaudaron
al dicho don Diego de Vasamaña como a cada uno de los dichos
doze omes del ayuntamiento que eran de la dicha
ciudad e doliendo y amigablemente. e no faltaredes
vos a alguna cosa que en esto me pediere e procediere alguna
cosa e no pongades en ello ni consintades poner que no se
e vemos por el dicho fiado y vos damos fe
tad para lo que se ofreciere caso que por vos el dicho
alguno del nuestro ayuntamiento y cosa
que se dobladas cartas e fecho
mandamos a los dichos quales quier que no
fueren que se hagan se
y otorgaren y que fueredes
que se le diere mes y lugar donde se
otorgaren y los testigos que aqui fueren presentes
Otro signo Rostum Brado de que usaje como
tiro y mandamos que se hagan se en su fue